

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

*Viernes 23 de Mayo de 1834.**Pleamar á las 3.h 4' de la mañana: bajamar á las 9.h 17' de la mañana.***ARTÍCULO DE OFICIO.**

Subdelegacion principal de Fomento de la Provincia de Santander. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino con fecha 12 del presente me dice lo que sigue. = "Con fecha de hoy me dice el Señor Secretario de Estado y del Despacho que comunica al Capitan general de Castilla la Nueva la Real orden siguiente. = Habiéndose dignado resolver S. M. la Reina Gobernadora á propuesta del Consejo de Ministros, que la apertura solemne de las Cortes generales del Reino, que van á convocarse, se verifique el dia 24 de Julio de este presente año, lo comunico á V. E. de Real orden para que poniéndose de acuerdo con el Subdelegado principal de Fomento de la Provincia de Madrid y con el Corregidor de la misma heroica Villa, dispongan que se hallen convenientemente preparados para dicha época los edificios en que han de celebrar sus sesiones uno y otro Estamento. = De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su noticia y circulacion por medio del Boletin oficial de esa Provincia." = Lo que comunico á VV. en cumplimiento de la inserta Real orden. = Dios guarde á VV. muchos años. Santander 19 de Mayo de 1834. = Andres Crespo Cantolla. = Es copia. = Felipe Canga Argüelles, Secretario. = Sr. Alcalde y Ayuntamiento de....

Subdelegacion principal de Fomento de la Provincia de Santander. = Agricultura. = "El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me comunica con fecha 20 de Febrero último la Real orden siguiente. = Estando mandado en Real orden de 29 de Noviembre de 1831, expedida por la Secretaría del Despacho de Hacienda, que los cosecheros de uva de todas las provincias de la Península puedan dar principio libremente á la vendimia en la época y forma que crean conveniente, sin que las justicias de los pueblos intervengan de manera alguna en estas operaciones bajo pretexto de costumbre, ó por cualquiera otra razon; y siendo muchas las reclamaciones de los pueblos y Ayuntamientos que llegan diariamente al Ministerio de mi cargo en queja de las autoridades que tratan de coartar á los cosecheros la facultad que

les está concedida; S. M. la Reina Gobernadora, queriendo remediar este abuso, se ha servido mandarme prevenga á V. S. que para ello cuide eficazmente de la exacta observancia y puntual cumplimiento de la Soberana resolucion indicada. = Y con este objeto lo comunico á V. S. de orden de S. M." = Lo que traslado á VV. para su mas exacto cumplimiento, previniéndoles le den la publicidad necesaria. Santander 4 de Marzo de 1834. = Andres Crespo Cantolla. = Es copia. = Pedro Pascual de Oliver, Secretario. = Sr. Alcalde y Ayuntamiento de....

Intendencia de la Provincia de Santander. = Por la Direccion general de Correos y Caminos del Reino se ha comunicado á esta Intendencia con fecha 13 del corriente la circular siguiente. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino, se ha servido comunicarme en fecha 8 del corriente la Real orden siguiente. = Circular. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una exposicion de la Direccion general de Correos, consultando si los negocios contenciosos del ramo en que antes entendian los Intendentes como Subdelegados de la Renta, y fallaban con acuerdo de Asesor, han de pasar á los Subdelegados de Fomento, que no le tienen ó han de seguir despachándose por aquellos funcionarios. Y S. M. teniendo en consideracion que, aunque los Subdelegados de Fomento lo son natos de todos los ramos correspondientes á este Ministerio no tienen en ningun caso autoridad judicial; se ha servido mandar que la parte contenciosa de la renta de Correos y ramos agregados continúe á cargo de los Jueces que hasta ahora la despacharon ínterin se arregla definitivamente este punto. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1834. = Javier de Búrgos. Señor Director general de Correos. = Y la traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1834. = Santiago Moz y Mozi. = Sr. Intendente Subdelegado de la Renta de Correos en Santander. = Cuya orden se traslada á la redacion del Boletin oficial de esta Provincia para su insercion en el. Santander y Marzo 21 de 1834. = Roxas.

Intendencia de la Provincia de Santander. = Amortizacion. = Comision de Donaciones Reales y exentos. = La Direccion general de Rentas, con fecha de 17 de Marzo último me dice lo que copio. = "El Monasterio de Benedictinos de San Salvador de Oña, en la Provincia de Búrgos posee en la demarcacion de la Intendencia del cargo de V. S. diferentes Iglesias, en las que nombra los Curas y percibe los diezmos, y necesitando saber esta Direccion general cuales sean dichas Iglesias, y á quanto ascenderán á proximadamente en un año los productos de los citados diezmos, ha acordado que V. S. por los medios que le sugiera su zelo se sirva adquirir esta noticia, y comunicársela á la mayor brevedad posible para la debida instruccion del expediente." = Y para poder esta Intendencia facilitar á la citada Direccion las noticias que desea, no halla

otro remedio que el de escitar el zelo de los respectivos Señores Curas, Justicias y particulares de esta Provincia á fin de que se sirvan noticiar oficialmente á la primera, cuantas sepan y adquieran, expresando circunstanciadamente los pueblos en que el referido Monasterio nombra Curas y percibe diezmos; en que consistan estos y á cuanto ascenderán aproximadamente en cada un año, con lo demas que estimen y conduzca á la mayor claridad. = Dios guarde á VV. muchos años. Santander 2 de Abril de 1834. = Fernando de Roxas. = Sres. Curas, Justicias y particulares de esta Provincia.

Intendencia de la Provincia de Santander. = Direccion general de Rentas. = Aduanas. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 9 del actual la Real orden que sigue: = Enterada la Reina Gobernadora del expediente instruido á instancia del gremio de galoneros de Barcelona, en solicitud de que se rebajen los derechos de introduccion y de puertas á las hebillas de acero para tirantes; há tenido á bien S. M. resolver, que la docena de hebillas de acero, finas ú ordinarias, para calzon, tirantes, pretina, corbatin, sombreros y pelucas, pague por derecho Real de importacion ocho maravedís en bandera española, y catorce maravedís en extranjera; y que no se haga novedad en cuanto á los derechos de puertas. De Real orden lo comunico á V. SS. para los efectos correspondientes. = Y la Direccion la inserta á V. S., en el concepto de que ha de tener cumplimiento al mes de su publicacion; avisando el recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1834. = Antonio Alonso.

Subdelegacion de Fomento de la Provincia de Santander. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me comunica con fecha 21 del actual la Real orden siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una exposicion del Subdelegado de Fomento de Toledo en solicitud de que S. M. se digne reducir en la subasta de arrendamiento del Teatro de aquella Ciudad el término de noventa dias señalado por punto general para la puja del cuarto, á fin de que los rematadores puedan hacer los agentes de la compañía cómica con oportunidad; y S. M., atendiendo á las particulares circunstancias de las subastas de los Teatros, se ha dignado limitar á quince dias improrogables el término de noventa concedido á los licitadores para la puja del cuarto en las subastas comunes. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo que traslado á VV. para su conocimiento. = Dios guarde á VV. muchos años. Santander 29 de Marzo de 1834. = Andres Crespo Cantolla. = Es copia. = Pedro Pascual de Oliver, Secretario. = Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Subdelegacion principal de Fomento de la Provincia de Santander. = Comercio. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fo-

mento general del Reino me comunica con fecha 13 de Marzo la Real orden siguiente. = "El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha de 17 de Febrero próximo pasado me dijo que con la misma comunicaba á los Directores generales de Rentas la Real orden que sigue. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente promovido por la Junta de Comercio de Santander, y por varios comerciantes de Barcelona y de Zaragoza, en solicitud de que, suspendiéndose por las razones que alegan los efectos de la Real orden de 5 de Febrero de 1833, se declare libre la conduccion de la moneda de un punto á otro en todo el Reino en cualquiera cantidad y clase; y S. M., conformándose con el parecer del Consejo de Hacienda, manifestado en consulta de 7 de Enero último, cuyo Supremo Tribunal ha tenido tambien presente los dictámenes de la Junta de gobierno del Banco español de San Fernando, y del Director del Real Giro, se ha servido mandar, que reencargándose la observancia de la Real cédula de 15 de Julio de 1784 en cuanto á la conduccion y movimiento de los pesos fuertes, y de las onzas y medias onzas de oro, se deje en entera libertad la conduccion y circulacion por todos los puntos del Reino de las demas monedas menudas, sin sujecion á la formalidad de guias ni otras trabas de cualquiera especie. = Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su noticia, publicacion y demas efectos correspondientes." = Lo que comunico á VV. para dicho fin. Dios guarde á VV. muchos años. Santander 5 de Abril de 1834. = Andres Crespo Cantolla. = Pedro Pascual de Oliver, Secretario. = Sres. Alcaldes y Ayuntamiento de...

Subdelegacion principal de Fomento de la Provincia de Santander. = Ex-voluntarios Realistas. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me dice con fecha 16 de Marzo de Real orden lo que sigue. = "Al Contador general de Propios digo con esta fecha lo siguiente. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo que me dice V. S. en 6 del actual acerca de la aplicacion que haya de darse á los fondos existentes y por recaudar de arbitrios de los ex-voluntarios realistas, se ha servido S. M. resolver, atendidas las circunstancias actuales, que para la disposicion de dichos fondos se entiendan los Subdelegados de Fomento de las Provincias con el Ministerio de la Guerra, observando lo prevenido en la Real orden de 23 de Diciembre del año último, que aplica los expresados fondos á la hacienda militar. = Lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes." = Lo que comunico á VV. para su inteligencia. Dios guarde VV. muchos años. Santander 5 de Abril de 1834. = Andres Crespo Cantolla. = Es copia. = Pedro Pascual de Oliver, Secretario. = Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Julian Sanchez, Artista Peluquero de Madrid, acaba de llegar á esta Capital, hace toda clase de obra perteneciente á su oficio; vive calle de Cuesta núm. 9, piso 2.^o *Santander Imprenta de Martinez.*